



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones, convoca a través de la presente Resolución por el procedimiento determinado en aquellas y en las bases reguladoras de las mismas, subvenciones para las distintas áreas del Ayuntamiento. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal que resulta de aprobación, existiendo crédito en la siguiente partida presupuestaria 920 48000, y una vez efectuada la fiscalización previa por Intervención, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

“Primero.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas con la finalidad de fomentar las Asociaciones y que, como Anexo, se insertan a la presente Resolución.

Segundo.- Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para 2025 conforme al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2025, que deberán ajustarse a las normas de las indicadas bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, a lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones así como en el resto de normativa vigente.

Tercer.- Aprobar el gasto de 10.000,00€ a que asciende el crédito disponible en la aplicación 920 48000 del Presupuesto de gastos.

Cuarto.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

ANEXO

BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025.

Primera. Objeto de la subvención.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de cultura, festejos, educación, juventud, turismo, deporte, sanidad, consumo y salud, medio ambiente, participación ciudadana y cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal que sea susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado y que repercutan en beneficio de la comunidad.

Segunda. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritas en el Registro General de Asociaciones.
 - b) Estar inscritas en el Registro Municipal Asociaciones Vecinales.
 - c) No estar en ninguno de los supuestos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento.

Tercera. Publicidad de las bases de la convocatoria.

Las bases reguladoras de las subvenciones que se convocan se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su página web.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) y se presentarán en el Registro General de Entrada y Salida de documentos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro interesadas habrán de presentar su solicitud (Anexo I) suscrita por su representante legal o por quien tenga conferido poder suficiente para ello, acompañada con la siguiente documentación:
 - a. Anexo II Presupuesto de gastos.
 - b. Anexo III Plan Financiero
 - c. Anexo IV Declaración sobre otras subvenciones para la misma actividad.
 - d. Anexo V Declaración sobre cumplimiento de obligaciones con el Ayuntamiento.
 - e. Proyecto de las actividades que deberá incluir como mínimo el siguiente contenido:
 - Justificación de la actividad: breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social de la actividad, en relación con las estipulaciones recogidas en esta Ordenanza.
 - Objetivos.
 - Destinatarios.
 - Periodo de ejecución.
 - Actividades: incluyendo descripción de las actividades, cronograma y lugar de realización.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

- f. DNI representante legal
- g. CIF de la entidad
- h. Estatutos de la entidad debidamente inscritos
- i. Certificación bancaria con los datos de la cuenta
- j. Certificado del secretario de la entidad acreditando quien ostenta la representación.
- k. Certificado del secretario de la entidad acreditando el número de socio/as.
- l. Declaración de que la entidad solicitante está al corriente de los pagos a la Seguridad Social y a Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica.

Sexta. Subsanación de solicitudes.

1. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos, no aporta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución. Se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Asimismo, en orden a adoptar la más adecuada resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

Séptima. Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Comisión Calificadora.
2. La Comisión Calificadora realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la





determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Terminada esta fase, la evaluación de las solicitudes corresponderá también a la Comisión Calificadora, que formulará la correspondiente propuesta de **resolución provisional**. Dicha propuesta, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados, concediéndoles plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, y/o reformulación de la solicitud.

4. Notificada la resolución provisional, las entidades en el caso de que la cuantía concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada, la entidad podrá realizar reformulación del proyecto, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración. Para realización de la **reformulación** se presentarán los siguientes documentos:
 - Anexo II Presupuesto de gastos adaptado
 - Anexo III Plan Financiero adaptado.
 - Proyecto de actividades adaptado

En el caso de que la entidad no realizara la reformulación de la subvención, se entenderá que la entidad asume con fondos propios el resto de cuantía no subvencionable.

5. La propuesta de **resolución definitiva** deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva, en su caso, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Octava. Resolución

1. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se





- notificará a los solicitantes. El otorgamiento o denegación corresponderá al Alcalde o concejal que tenga delegada la competencia para la autorización y disposición del gasto. La relación de subvenciones se hará pública.
2. Previa la resolución del procedimiento por el que se otorga o deniega la subvención o ayuda solicitada, se efectuará un informe tras estudiar el expediente, para lo cual se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de este.
 3. La resolución será motivada y se notificará al beneficiario, así como a los que se les hubiera denegado, señalando los motivos de la denegación. La resolución se motivará conforme a dicha propuesta, debiendo quedar acreditados los fundamentos de aquella, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará de constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Novena. Criterios para la determinación de la cuantía.

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se determinará sobre la base de la asignación que en el presupuesto se haga en la correspondiente aplicación presupuestaria, 920 48000.

La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ninguna subvención podrá superar el importe de 1.200,00 euros
- Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.
- Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se





realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

Décima. Criterios de Evaluación.

Los criterios objetivos que servirán de baremación para la concesión de la subvención correspondiente serán los siguientes:

7.1. Criterios de valoración a la asociación. (40 puntos máximo).

- a) Años de antigüedad registrados en el Registro Municipal de Asociaciones (5 puntos máximo).
 - Menos de 5 años de antigüedad..... 1 punto
 - De 5 a 10 años.....3 puntos
 - Más de 10 años.....5 puntos
- b) Por número de socios. (5 puntos máximo).
 - Hasta 50 socios.....1 punto
 - Entre 51 y 100 socios..... 3 puntos
 - Más de 100 socios.....5 puntos
- c) Utilidad pública municipal..... 10 puntos.
- d) Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento.....10 puntos.
- e) Proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación.....10 puntos.

7.2. Criterios de valoración al proyecto. (Máximo 60 puntos).

- a) Calidad del programa presentado.....10 puntos.
- b) La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirige.....10 puntos.
- c) La viabilidad del proyecto y del plan financiero: aportación económica de la asociación al proyecto.....
 -15 puntos.
 - Aportación de la entidad hasta 50,00 euros.....5 puntos.
 - Aportación de la entidad de 51,00 euros hasta 100,00.....10 puntos.
 - Aportación de la entidad de más de 100,00 euros.....15 puntos.
- d) Repercusión del proyecto en la comunidad..... 25 puntos.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

Decimoprimer. Pago

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago correspondiente al 100% de su importe, que se llevará a cabo tras la notificación de la resolución de concesión.

Decimosegunda. Justificación.

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios, en un plazo máximo **de tres meses desde al pago**, deberán presentar la documentación siguiente:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución de concesión. Deberá incluir, como mínimo, el siguiente contenido:
 - a) Justificación de la actividad: breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social de la actividad, en relación con las estipulaciones del apartado 4 de esta Ordenanza.
 - b) Objetivos.
 - c) Destinatarios.
 - d) Periodo de ejecución.
 - e) Actividades: incluyendo descripción de las actividades y cronograma y lugar de realización.
 - f) Desviación de la ejecución si la hubiese.
 - g) Incorporar documentos gráficos como fotos o vídeos.
2. Una **memoria económica** justificativa (Anexo VI) del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor





y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el importe total justificado.

- b) Las facturas, justificantes de pago y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior. Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, se presentará el original y una copia de este, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente.

Decimotercera. Reintegro de subvenciones.

Tendrán que realizar el reintegro de la subvención aquellas entidades que ante la justificación se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil que no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y las mismas no hubieran sido compulsadas.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

6. No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.
7. No se aporten suficientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.
8. Aquellas entidades que reciban la subvención y no la destinen total o parcialmente a la finalidad para la cual se ha otorgado.
- 9.

Decimocuarta. Obligaciones y cumplimiento de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones se obligan a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fuera concedida.
- b) Ejecutar las actividades o actuaciones subvencionadas en los términos fijados y en los plazos que se determinen en la resolución que concede la subvención.
- c) Permitir la inspección municipal incluida la propia del control financiero a desarrollar por la Intervención.
- d) Acreditar al término de la actividad subvencionada su coste total, aportando los documentos justificativos que reúnan los requisitos legalmente establecidos.
- e) Cumplir los requisitos de publicidad de las subvenciones especificados en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- g) Informar al Ayuntamiento, de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación correspondientes.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

- j) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, la financiación del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. En general, toda la publicidad de las actividades que sean objeto de colaboración municipal, llevará impresa el logotipo del Ayuntamiento en lugar visible.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D. / D^a, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, nº de, con N.I.F., en su propio nombre o como representante de....., con C.I.F.

Datos de la entidad

Nombre:..... inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales de Villanueva del Arzobispo (Jaén) con el número..... Y C.I.F.....

Domicilio:.....

Localidad:.....

Teléfono:.....

Datos bancarios:.....

Declaro: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y solicito sea concedida una subvención por importe de..... euros, cuyo presupuesto total asciende aeuros, aceptando expresamente con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de las subvenciones.

En Villanueva del Arzobispo, a dede 20....

El /La solicitante,

Cód. Validación: 6ERXGFXYZTACRM9JTACMZGSSSF
Verificación: <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

ANEXO III
PLAN FINANCIERO

Actividad:

.....

D./D^a

.....,

Secretario de la

Asociación.....

Certifica el presupuesto del Programa para el que solicita la subvención.

Declara bajo su responsabilidad que el presupuesto del programa para el que solicita la subvención, asciende a la cantidad de..... euros, y se financiará conforme establece el presente Plan Financiero cuyo desglose es el siguiente:

PLAN FINANCIERO	
Aportación del solicitante	
Subvención del Ayuntamiento	
Total financiación	

En Villanueva del Arzobispo a..... de..... de 20....

Fdo.....





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD

D. / D^a, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, nº de, con N.I.F., en su propio nombre o como representante de....., con C.I.F., ante el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) , comparece y formula la siguiente

Declaración responsable:

Que no tiene solicitada subvención a otras instituciones o entidades para el mismo programa, a excepción de las siguientes:

Organismo / Entidad	Importe solicitado	Estado (1)

(1) Solicitada, concedida, denegada, etc.

En Villanueva del Arzobispo, a dede 20....

El /La solicitante,





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

ANEXO V

DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CONDICIONES

D. / D^a, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, nº de, con N.I.F., en su propio nombre o como representante de....., con C.I.F., ante el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén),

Expone: Que según lo establecido en el artículo 7.2.g) de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, y conforme a la convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente del mismo,

Solicita: Le sean expedidos por el órgano correspondiente de esa Corporación los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).
- Documento acreditativo de haber cumplido con las condiciones establecidas en las resoluciones o acuerdos de concesión de otras subvenciones percibidas de dicho Ayuntamiento si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

En Villanueva del Arzobispo, a dede 20....

El /La solicitante,





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D. /D^a. _____ como Secretario/a de la Asociación _____ de Villanueva del Arzobispo

CERTIFICO

Que la Entidad a la que represento ha realizado el Programa _____ del año _____ subvencionado según la Memoria de Actividades y Gastos realizados adjuntos.

Que consultados los documentos obrantes en esta Asociación, resulta que para la ejecución del Programa _____ del año _____, se ha recibido del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo la cantidad de: _____

A cuyo efecto se han producido los gastos que se relacionan a continuación, mediante relación certificada, según el siguiente detalle:

ENTIDAD, ORGANISMOS Y OTROS	IMPORTE/EUROS
	€
	€
TOTAL INGRESOS	€





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

De igual forma se hace constar que la subvención ha sido aplicada a los fines previstos y que los gastos devengados en el servicio han ascendido a: _____

PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	MODALIDAD DE PAGO	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS						€

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo al amparo de las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2024.

Expido el presente con el Visto Bueno del Presidente de la Asociación _____ en Villanueva del Arzobispo a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

